



POLITICA SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

POLITICA SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Por unanimidad, y con fundamento en lo consignado en el Informe RH-006-2001, emitido por Recursos Humanos, lo siguiente:

Establecer el siguiente grupo de políticas institucionales en materia salarial:

- Efectuar un estudio de mercado cada dos años, a partir del año 2002, concretando esta práctica en el mes de enero del año que corresponda, y si procediera, se efectuará el ajuste correspondiente de la Escala de Salarios, a partir del primero de julio de ese año.
- Para el mencionado estudio, la muestra de mercado deberá obtenerse exclusivamente del Sector Público, considerando para los efectos del caso, instituciones cubiertas por el ámbito del Régimen de Servicio Civil; instituciones supervisadas por la Autoridad Presupuestaria; e instituciones sujetas al control legal de la Contraloría General de la República.
- La posibilidad de modificar el percentil general en uso estará condicionado sin excepción, a la garantía que pueda ofrecer la Administración, respecto al incremento en sus ingresos y que éstos, resulten estables y sostenibles en el tiempo. En cuyo caso, la oferta salarial no deberá ser superior al percentil 60 del mercado.
- En aquellas fechas, distintas al primero de julio del año que corresponda el ajuste determinado por el estudio de mercado, la Municipalidad de Belén procederá a ajustar, por aumento en el costo de vida, las bases salariales en los mismos términos porcentuales o absolutos, señalados por la Comisión Negociadora de Salarios o en su defecto, la institución del Gobierno Central señalada para tales efectos.
- (*) En aquellos semestres distintos a aquel que corresponda realizar el estudio de mercado bianual, la Municipalidad de Belén ajustará su escala salarial en los mismos términos porcentuales o absolutos, señalados por el Gobierno Central, no obstante, si el correspondiente aumento salarial semestral es inferior al uno por ciento (1%), la escala salarial de la Municipalidad se ajustará en un por ciento (1%). Este procedimiento se aplicará como máximo en dos de los tres semestres en los que no realiza estudio de mercado, siempre y cuando existan condiciones presupuestarias que garanticen la sostenibilidad del aumento, sin que se afecte negativamente la inversión pública.

Ajustar, con rige a partir del 1 de enero del 2016, la escala de salarios institucionales en un por ciento (1%)

(*) Apartado aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°38-2016, Artículo 12 llevada a cabo el día 28 de junio del 2016.

- **Aprobada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°35, Artículo VI, apartado V, llevada a cabo el día 12 de junio del 2001.**
- **Modificada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°38, Artículo 12 llevada a cabo el día 28 de junio del 2016.**